



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-14296853- -INSSJP-GPM#INSSJP - Resolución - Prorroga para acreditacion provisoria de prestadores.

---

**VISTO** el EX-2024-14296853- -INSSJP-GPM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria, la Ley Nacional N° 26.657, la Resoluciones N° RESOL-2023-562-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP y,

**CONSIDERANDO,**

Que mediante la Ley N° 19.032, y de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, con el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa y con el objeto de otorgar, por sí o por terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del Régimen Nacional de Previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que a fin de cumplir dichos objetivos, el artículo 6° de dicha ley asignó al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, otorgó a la Dirección Ejecutiva del Órgano de Gobierno del INSSJP, las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que por medio de la Ley Nacional N° 26.657, la cual tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional; reconociendo a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona.

Que asimismo dicha ley nacional establece que las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental. Y que estipula asimismo que los servicios y efectores de salud públicos y privados, cualquiera sea la forma jurídica que tengan, deben adecuarse a los principios por ella establecidos; es que el Instituto ha aprobado un nuevo Modelo de Salud Mental.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2023-562-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el nuevo modelo y menú prestacional de salud mental que incluye la aprobación en su Anexo IV de un “Circuito de Implementación de la Adecuación de Prestadores”.

Que mediante la Disposición N° DI-2023-1049-INSSJP-SPS#INSSJP se estableció el “Circuito de Implementación de la Adecuación de Prestadores del Nuevo Modelo de Salud Mental del Instituto,” a partir del día 01 de Julio de 2023.

Que a fin de culminar los procesos de adecuación iniciados en el nuevo modelo de salud mental y completar la totalidad de la documentación exigida en la RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP, se entiende oportuno establecer una prórroga por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, para la acreditación provisoria de los actuales prestadores del MÓDULO 500 (Hospital de Día); del MÓDULO 503 (Viviendas Asistidas); del MÓDULO 509 (Internación prolongada más Adecuación); del MÓDULO 522 (Centro Comunitario de Salud Integral), del MÓDULO 520 (Consulta Especialista Psicología), del MÓDULO 521 (Consulta Especialista Psiquiatría); del MÓDULO 506 (Emergencias), y del MÓDULO 508 (Servicio de asistencia médica domiciliar especializada en salud mental).

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas y la Jefatura de Gabinete de Asesores han tomado la debida intervención.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas conforme lo establece el artículo 6º inc., d) y u) de la ley 19.032 y los Decretos N° 2/2004-PEN y DECTO-2023-63-APN-PTE.

## **EL DIRECTOR EJECUTIVO**

### **DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Establecer una prórroga por 180 días hábiles para la acreditación provisoria de los actuales prestadores del MÓDULO 500 (Hospital de Día); del MÓDULO 503 (Viviendas Asistidas); del MÓDULO 509 (Internación prolongada más Adecuación); del MÓDULO 522 (Centro Comunitario de Salud Integral), del MÓDULO 520 (Consulta Especialista Psicología), del MÓDULO 521 (Consulta Especialista Psiquiatría); del MÓDULO 506 (Internación Aguda), y del MÓDULO 508 (Servicio de asistencia médica domiciliar especializada en salud mental) correspondientes al Modelo de Salud Mental del INSSJP aprobado mediante RESOL-2023-562-INSSJP-DE#INSSJP a fin de culminar los procesos de firma contractual de adecuación (Anexos, IV, VII, VIII), y completar la totalidad de la documentación exigida en las RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP y la que surja de las auditorías en terreno.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar, y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, se archive.

